

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS
DEMANDADO	PAULA ANDREA MONCADA GRANADA
RADICADO	41001-31-10-003-2022-00205-00

Revisado el expediente, se advierte que no se ha realizado el traslado de la complementación del abordaje allegado el 12 de julio de 2023 por la asistente social del despacho, por tanto, se da traslado a las partes por el término de tres (03) días del mencionado informe, para lo que consideren pertinente, en virtud a lo anterior, se adjunta link así:

[55ComplementoInformeAbordajePsicosocial.pdf](#)

De otra parte, de las respuestas allegas por la Nueva EPS¹, Comisaria de Campoalegre² y Fiscalía General De La Nación–Unidad Receptora de Campoalegre, Huila³, se encuentran incorporadas al expediente para que consten y se pone en conocimiento de las partes por el término de tres días dicho traslado.

En esa misma línea, frente a lo requerido por el Instituto Nacional De Medicina Legal en respuesta allegada el 09 de noviembre de 2023, se pone en conocimiento de los interesados y se corre traslado por el término de **cinco (5) días**, para que los extremos de la Litis alleguen los documentos requeridos en el aludido informe, con previa advertencia que, de no cumplir con dicha carga, se desistirá de la misma, para dar celeridad procesal.

Para lo anterior, se comparte el vínculo de los escritos de respuestas ya relacionados. [65RespuestaDelInstitutoDeMedicinaLegal.pdf](#)

¹ [63RespuestaNuevaEPS2.pdf](#), [64RespuestaNuevaEPS2.pdf](#)

² [18RespuestaComisariaCampoalegre.pdf](#)

³ [48RespuestaFiscalia.pdf](#)

Por último, se ordena a secretaría que una vez culmine el termino anterior, vuelva el proceso a despacho para continuar el trámite.

Notifíquese,

La Jueza,



SOL MARY ROSADO GALINDO